

TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA
INFORME ANUAL DE GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL

Señores Miembros de la Junta General de Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución # 92.1.4.3.0013 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, cumpla con presentar a vuestra consideración el informe anual de la administración de la Compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA, por el año terminado al 31 de Diciembre del 2018.

1. La actividad principal realizada por la Compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA durante el año terminado al 31 de diciembre del 2018, fue la transformación, operación, mejoramiento, administración, y mantenimiento del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del Contrato de Concesión de Servicios Aeroportuarios celebrado con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, generando los siguientes resultados:
2. Los ingresos aeronáuticos por un valor US\$66'006,853, más los ingresos comerciales por US\$ 23'219,002 dieron como resultado un total de ingresos por actividades ordinarias de US\$ 89'225,855; por otro lado, los gastos operativos y administrativos ascendieron al valor de US\$ 71'893,046, entre los cuales los más significativos fueron: Provisión de aporte del 50,25% de enero a junio 2018 y 55.25% de julio a diciembre 2018 de los ingresos regulados al Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, por US\$ 31'337,606, depreciación de bienes de terceros por US\$ 529,831, amortización de infraestructura por US\$5'424,123; honorarios por Asesoría administrativa y aeroportuaria por US\$ 5'479,574; servicios administrativos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, por US\$ 2'487,518; más las remuneraciones, honorarios, servicios básicos, publicidad, seguros, mantenimiento, vigilancia, sanidad, bomberos y otros gastos administrativos por un valor de \$26'634,395, los gastos financieros por un valor de US\$701,755, Otros ingresos por US\$2'037,299 e impuesto a la renta total por US\$ 4'052,838 (corriente US\$ 2'235,541), obteniendo la empresa US\$ 14'615,515 como utilidad neta del año.

Durante el año 2018 se cumplieron los objetivos operacionales propuestos para este período.

La Gerencia de la Compañía ha dado cumplimiento a todos los requerimientos y disposiciones de la Junta General de Accionistas y Directorio de la compañía

Los aspectos relevantes desde el punto de vista laboral, legal, tributario, comercial y financiero durante el año 2018 fueron:

Aspectos Laborales

No hubo hechos relevantes en este aspecto.

Aspectos Legales

LAUDO DE 7 DE JUNIO DE 2011

JUICIO No. 17113-2014-0354 (Juez ponente: Dr. Wladimir Jhaya)
AEP N.º 1945-11-EP

- a) El Tribunal estableció en el Laudo, que TAGSA no es deudora de las mermas liquidadas por PETROCOMERCIAL por US\$ 974.798,12.



- b) PETROCOMERCIAL y la Procuraduría General del Estado dedujeron la Acción de Nulidad de Laudo Arbitral:
- i. La Presidente Subrogante de la Corte Provincial de Pichincha, en sentencia de 20 de agosto de 2012, no aceptó la acción de nulidad.
 - ii. La Procuraduría General del Estado presentó el recurso de apelación, que fue negado.
 - iii. Luego la Procuraduría General del Estado dedujo el Recurso de Casación que fue negado.
 - iv. Finalmente, la Procuraduría General del Estado dedujo la Acción Extraordinaria de Protección.

LAUDO DE 28 DE AGOSTO DE 2012

JUICIO No. 17113-2014-1359 (Juez ponente: Dr. Eduardo Andrade)

PRESIDENCIA DE CORTE No. 17100-2013-0005

- a) El Tribunal Arbitral estableció en el Laudo que TAGSA no es deudora de las mermas liquidadas por PETROCOMERCIAL por US\$ 2'045.189,46.
- b) PETROCOMERCIAL y la Procuraduría General del Estado dedujeron la Acción de Nulidad de Laudo Arbitral.
 - i. El Presidente de la Corte Provincial de Pichincha, aceptó la demanda y declaró la nulidad del Laudo Arbitral.
 - ii. TAGSA dedujo el recurso de apelación, que fue negado con sentencia de 15 de noviembre de 2016.
 - iii. TAGSA presentó el Recurso de Casación que fue aceptado a trámite con providencia de 30 de junio de 2017, fijándose la caución en la suma de US\$ 2.500 para que no se ejecute la sentencia.
 - iv. El Recurso de Casación fue rechazado por la Corte Nacional de Justicia, devolviendo el expediente a la Corte Provincial de Pichincha para su ejecución.
- c) TAGSA presentó Acción Extraordinaria de Protección ante la Corte Constitucional, cuya resolución se encuentra pendiente:
 - i. El 08 de noviembre de 2017, la Sala de Apelación de la Corte Provincial de Pichincha remitió a la Corte Constitucional, copia de sus actuaciones para la resolución de la acción mencionada.
 - ii. El 23 de noviembre de 2017, la Presidencia de la Corte Provincial de Pichincha remitió a la Corte Constitucional, copia de sus actuaciones para la resolución de la acción mencionada.

LAUDO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

JUICIO No. 17100-2014-070 (Juez ponente: Dr. Fabricio Rovalino Jarrín).

- a) El Tribunal estableció en el Laudo que TAGSA no es deudora de las mermas liquidadas por PETROCOMERCIAL por US\$39.932,57.
- b) PETROCOMERCIAL y la Procuraduría del Estado dedujeron la Acción de Nulidad de Laudo Arbitral.
- c) Mediante sentencia de 28 de junio de 2016 se rechazó la Acción de Nulidad presentada por PETROCOMERCIAL y la Procuraduría General del Estado.
- d) PETROCOMERCIAL y la Procuraduría General del Estado presentaron Recurso de Apelación a la sentencia mencionada, el 03 de julio de 2016.
- e) La Procuraduría General del Estado dedujo el recurso de casación, que fue negado.
- f) Finalmente, la Procuraduría dedujo la Acción Extraordinaria de Protección.

NULIDAD DE LAUDO ARBITRAL

JUICIO No. 09111-2013-0327 (Juez ponente: Dr. Hugo González Alarcón)

- a) TAGSA demandó ante la Cámara de Comercio de Guayaquil a Petroecuador el pago de facturas que ésta adeudaba por un monto de US\$ 1'945.968,97. El laudo condenó a Petroecuador pagar a TAGSA las facturas referidas.



- b) Petroecuador y la Procuraduría General del Estado dedujeron acción de nulidad que fue concedida mediante sentencia que resolvió la nulidad del laudo, sin embargo, dentro de este proceso no se citó a TAGSA con la demanda por lo que, TAGSA continuó con los recursos que le correspondían. El proceso se ha llevado con bastante demora y retraso. La última providencia se expidió el 14 de agosto de 2015 en la cual se dispone que se pasen autos para resolver.
- c) TAGSA ha presentado varios requerimientos para que el proceso se resuelva, sin tener avance hasta el momento. Estos impulsos se realizaron mediante la presentación de escritos en las fechas siguientes:
- 17 de diciembre de 2015.
 - 18 de marzo de 2016.
 - 25 de mayo de 2016.
 - 31 de octubre de 2016.
 - 04 de julio de 2017.

EXCEPCIONES A LA COACTIVA

JUICIO No. 09802-2014-0208

- a) Mediante providencia de fecha 16 de octubre de 2015, el Tribunal Contencioso Administrativo No.2 con sede en Guayaquil, declaró el abandono del proceso por haberse suspendido su tramitación por más de treinta días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 978 del Código de Procedimiento Civil.
- b) TAGSA presentó Recurso Horizontal de Revocatoria a la providencia mencionada amparada en el artículo 245 y a la disposición final del Código Orgánico General de Procesos que contemplan que el término para declararse el abandono es de ochenta días.
- c) El Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 rechazó la Revocatoria y ordenó la devolución de los valores consignados por TAGSA.
- d) El 15 de diciembre de 2015, TAGSA interpuso un Recurso de Casación.
- e) Mediante providencia de 22 de diciembre de 2015, el Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 negó la admisión del Recurso de Casación al considerarlo extemporáneo y que no reúne los requisitos establecidos en la Ley.
- f) El 29 de diciembre de 2015, TAGSA presentó Recurso de Hecho con la finalidad de que sea la Corte Nacional de Justicia, la que resuelva la admisión del Recurso de Casación.
- g) El Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 admitió el Recurso de Hecho y ordenó que se remitan las actuaciones a la Corte Nacional de Justicia.
- h) Mediante oficio de 03 de marzo de 2016, el Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 elaboró un oficio para remitir sus actuaciones a la Corte Nacional de Justicia y que se resuelva el Recurso de Hecho, sin embargo, hasta la presente fecha, el expediente no ha llegado a la Corte mencionada, quedando pendiente la resolución del recurso mencionado anteriormente.

Ejecución de acta de mediación contra el Sr. Marco Antonio Pazmiño Silva como deudor y Nora Pazmiño como garante.- Se firmó un acta de mediación en un proceso arbitral iniciado contra el señor Marco Pazmiño Silva por obligaciones que se encontraban insolutas por concepto de pago de cánones de concesión mercantil. El deudo no cumplió con la obligación acordada y mantiene deuda con TAGSA. Cuantía US\$ 22.518.81. El juez de la causa ordenó mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2018 que se embargue el dinero que fue retenido en las cuentas del Banco Bolivariano y Banco General Rumiñahui de los deudores, cantidad que asciende a US\$ 4.922,19

Arbitraje en contra de la compañía SKYECUADOR Líneas Aéreas S.A.- Se cumplió con la terminación unilateral de contrato de concesión mercantil de espacios por falta de pago y se realizó el desalojo respectivo con presencia de Notario. Cuantía US\$ 44.470.34. Se dio inicio al arbitraje y se dispuso citar al representante legal de la preinducada compañía en su domicilio en QUITO, en virtud de que no se pudo realizar esta citación y tuvimos conocimiento de que el señor Campaña Pasquel fue reemplazado en la representación legal, se solicitó se realice la nueva citación en la persona del nuevo representante legal (José Zoleta Jiménez) en la dirección que aparece en el pie de página de las comunicaciones que



hemos recibido. Nadie de SKYECUADOR ha comparecido al arbitraje. No asistieron a la mediación, estamos en proceso de designación de árbitros.

Juicio en contra Correos del Ecuador.- Se firmó un convenio de pago entre TAGSA y Correos del Ecuador por la deuda que esta empresa pública mantenía con TAGSA por facturas que se encontraban vencidas. No honraron el convenio y se decidió emprender acciones legales. Cuantía US\$ 46.056.91. Al ser la demandada una empresa pública, se interpuso demanda ante una de las Salas de lo Contencioso Administrativo de la provincia. Los Jueces designados en una decisión que no fue unánime decidieron inhibirse del conocimiento de la causa por cuanto a su criterio las disputas de relaciones jurídicas netamente privadas deben ventilarse ante uno de los Jueces de lo Civil por lo que remitían todo lo actuado a sorteos para que un Juez de lo Civil avoque conocimiento. La demanda ya fue calificada y se está a la espera de que culminen citaciones.

Juicio ejecutivo contra Emotiongroup. Esta compañía firmó un pagaré a favor de TAGSA por obligaciones que se encontraban insolutas por publicidad. Cuantía US\$ 6.008.78. La demanda fue admitida a trámite con fecha 9 de septiembre de 2018 y enviada a citaciones el 26 de septiembre 2018. Con fecha 13 de Diciembre el Juez notificó que la compañía no puedo ser citada porque no hay nadie en esa dirección que consta en el RUC y la página web de la Superintendencia de Compañías. De no encontrar otra dirección se citará por la prensa.

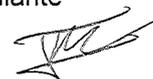
Procesos Tributarios

Juicio No. 09501-2013-0107, Pago Indebido, por concepto de impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2009, en contra del Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, en el cual se interpuso Recurso de Casación y se encuentra tramitando en la Corte Nacional; actualmente se ha admitido a trámite el Recurso de Casación interpuesto por TAGSA, y estamos a la espera de la Resolución de la Corte Nacional de Justicia. **Cuantía USD 143.041,82.**

Juicio No. 09501-2016-00165, Impugnación al Acta de Determinación No. 09201624900237129 por concepto de impuesto a la renta del año 2012, en contra del Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas. SRI no reconoció la vigencia y aplicación del beneficio de exoneración tributaria a favor de TAGSA por el plazo de 20 años desde la fecha que se obtuvo la autorización como administrador de la zona franca del Aeropuerto de Guayaquil. Con sentencia desfavorable para TAGSA se resolvió acogerse al beneficio de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias previsto en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 del 21 de Agosto de 2018, de tal manera que el 26 de Diciembre de 2018, TAGSA procedió a realizar el pago de la obligación mediante débito automático por el portal de servicios en línea del SRI, por un valor de USD\$ 1'412.709,09.

Juicio No. 09501-2018-00330, acumulado 09501-2018-00407 Impugnación, Acta de Determinación No. 09201724900876625 por Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013 contra del Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, y Liquidación de pago por diferencias en la declaración No. 09201806500399431, por concepto de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2014 contra del Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, el cual se tramita en la Sala Única del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario No. 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, actualmente tenemos sentencia a favor, y el SRI interpuso recurso de casación, el cual fue inadmitido, luego de lo cual interpuso Acción Extraordinaria de Protección, a la espera de que sea admitido en la Corte Constitucional. **Cuantía USD 3.877.132,49**

Juicio No. 09501-2018-00551, Impugnación contra las liquidaciones de pago de diferencias en la declaración No. 09201806500710987 de 4 de julio de 2018 y No. 09201806500723242 de 9 de julio de 2018, ambas notificadas electrónicamente el 25 de julio de 2018 y mediante las cuales, el Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas procedió a realizar la



liquidación del impuesto a la renta correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, y actualmente se tiene una sentencia a favor. Hasta el momento el Servicio de Rentas Internas no ha presentado Recurso de casación. **Cuantía USD. 7.512.106,21**

Juicio No. 09501-2018-00148, Impugnación, Resolución No. 917012017RREC000161 de 17 de noviembre de 2017 que negó el reclamo de pago indebido presentado por el FIDEICOMISO MERCANTIL TAGSA por concepto de impuesto a la salida de divisas (ISD) generado en el mes de abril de 2015, en contra del Director General Subrogante del Servicio de Rentas Internas, el cual se tramita en la Sala Única del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario No. 2 con sede en la ciudad de Guayaquil. Actualmente, tenemos sentencia a favor, y el SRI interpuso Recurso de Casación, el cual se encuentra a la espera de su admisión en la Corte Nacional de Justicia. **Cuantía USD 49.950.00**

Aspectos Comerciales y Financieros

1. Los resultados de la compañía pasaron de US\$ 16'954,107 en el año 2017 a US\$ 14'615,514,40 en el año 2018, cuya disminución se debe al pago de impuesto por la determinación del año 2012 en US\$ 1'412,709, al ajuste de impuesto de los años 2016 y 2017 por efecto de la composición accionaria del socio del exterior en US\$ 361,207, a la provisión de cuentas incobrables Petrocomercial US\$ 2'105,393
2. Durante el año 2018, se pagaron US\$ 16'954,107 de dividendos del período 2017 a los accionistas, el pago incluye retenciones que correspondían realizar.
3. Se realizaron inversiones temporales por US\$ 52'520,113 lo que generó intereses ganados al 31-12-2018 por US\$ 592,264

La compañía ha cumplido fielmente con las disposiciones legales sobre Propiedad Intelectual y Derecho de Autor y no ha sido objeto de reclamo o acción alguna al respecto.

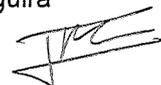
En general, en relación a lo dispuesto en el Contrato de Concesión celebrado con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil para la Administración del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de esta ciudad, informo que la Compañía ha dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales en especial a las descritas en la cláusula séptima del referido contrato, Adicionalmente, hemos cumplido nuestra obligación de ejecutar trabajos de mejoramiento de servicios de salud y seguridad, así como tomar todas las medidas necesarias para resguardar el medio ambiente del Aeropuerto.

El 6 de julio del 2018, la AAG, TAGSA y el GAD Municipal de Guayaquil suscribieron ante el notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil, Abogado Francisco Ycaza Garcés la Adenda 7 al contrato de Concesión del Sistema Aeroportuario de Guayaquil, mediante la cual se consolidó el requerimiento de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, de efectuar nuevas inversiones que de forma referencial quedaron determinados en 32'156.277, dividido en obras que se deben ejecutar entre los años 2018, 2019 y el 2024.

Se acordó que a partir del 1ro de julio del 2018 se incremente el porcentaje del canon de concesión del 50,25% al 55,25%.

Se incrementó además el monto por servicios administrativos que TAGSA debe pagar a la AAG en la suma de US\$524.639, semestrales por el período de Agosto 2018 a Enero 2019.

Como consecuencia de lo anterior, TAGSA continuará siendo concesionario por 5 años más, es decir, hasta el 27 de julio del 2029, sin embargo, si el evento desencadenante que hace de disparador para el inicio del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG) se da antes de esa fecha, TAGSA tendrá derecho a ser compensado en lo que no se haya amortizado hasta la fecha de inicio de operaciones del NAIG, fecha hasta la cual seguirá siendo concesionaria.

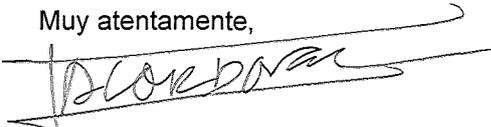


Para efectos del NAIG, la construcción deberá iniciarse 3 años antes de que se presente el evento desencadenante, según lo prevean las proyecciones estadísticas que la AAG deberá efectuar, habiéndose agregado la posibilidad de que TAGSA active el inicio del NAIG antes de que se produzca el evento desencadenante, sea conforme lo previsto en la cláusula 24 del contrato de concesión o con la legislación sobre asociaciones público privadas, según sea más beneficio para las partes y el proyecto

Del mismo modo, se han mantenido al día los libros contables y se han preparado los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera. Del resultado integral del año 2018 que fue de US\$ 14'615,514,40 después del reparto del 15% para los trabajadores y del impuesto a la renta, recomiendo sea distribuido a los accionistas de acuerdo a la disponibilidad de efectivo.

En razón de lo expuesto solicito a la Junta de accionistas que se dignen realizar la aprobación de este informe que está acompañado de los estados financieros de la Compañía al 31 de Diciembre del 2018.

Muy atentamente,



ANGEL CORDOVA CARRERA
Gerente General
Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. Tagsa